



Radicado: D 2023070001808

Fecha: 17/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro de la planta como Docente de Aula a una servidora docente nombrada en Periodo de Prueba, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 1195 del 01 de marzo de 2023, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC —20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018. Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de 11 Convocatoria No. 602 de 2018.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, por el cual en Audiencia Pública celebrada en la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Educación, eligió plaza la docente **Carolina de Jesús Romero Garcés**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.258.465, concursante como Docente de Aula, en el municipio de Cáceres, en el Centro Educativo Rural El Anará – C.E.R San Pablo en cumplimiento de la Resolución 11291 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley. Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Mediante el Decreto 2021070002086 del 4 de junio de 2021, debidamente notificada el 11 de junio del mismo año, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CAROLINA DE JESUS ROMERO GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.032.258.465**, Licenciada en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, para la nueva plaza del nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del Municipio de Cáceres, Población Mayoritaria – Posconflicto.

De conformidad con el Decreto 1578 del 28 de septiembre de 2017, «*Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional*», establece el **“ARTÍCULO 2.4.1.6.3.22. Nombramiento en período de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en alguna de las instituciones educativas o sedes señaladas en el artículo 2.4.1.6.2.2 del presente decreto, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.**

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período de prueba, el educador será evaluado siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional”.

La docente Carolina de Jesús Romero Garcés, al culminar el periodo de prueba, el Director Rural: Oscar de Jesús Jaramillo, identificado con cédula 71.993.773, conforme a sus competencias, realizó la valoración en periodo de prueba de la servidora en mención, en virtud de lo establecido en la Ley 715 de 2001, otorgándole una calificación NO SATISFACTORIA de 56.24% evaluación notificada por medio de correo electrónico el 10 de enero de 2023.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

A través de comunicación radicada con número ANT2022ER053941 del 29/11/2022, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, la señora **Carolina de Jesús Romero Garcés**, formuló solicitud de designación de segundo evaluador, señalando que el evaluador en la calificación efectuada le asignó un puntaje menor al que merecía, documento allegado sin ningún documento adjunto, es por ello que con radicado SAC ANT2022EE473741 del 23 de diciembre de 2022, desde la dependencia de escalafón docente se dió respuesta a la señora Romero Garcés, solicitándole allegara las evidencias de su desempeño a la Dirección de Asuntos legales, frente a lo cual con radicado 2023010015522 del 16/01/2022, la señora Carolina Romero Garcés radicó comunicado en el cual adjuntó memoria USB.

De otro lado a través de comunicación electrónica del 11 de enero de 2023, la señora Carolina de Jesús Romero, formuló recurso de reposición ante el Director Rural Oscar de Jesús Jaramillo, quien dio trámite al mismo ratificándose en la calificación inicial.

En comunicado de solicitud de designación de evaluador y apelación allegado por la señora Carolina de Jesús Romero del 29 de noviembre de 2022, la Secretaria de Educación de Antioquia mediante Resolución 2023060005149 del 23 de febrero de 2023, resolvió el recurso de apelación frente a la evaluación en periodo de prueba surtida en el año 2022, en la cual se determinó, no reponer la decisión que asignó una valoración en periodo de prueba que ascendía a 56.24, quedando así en firme la valoración insatisfactoria.

En consecuencia, de lo anterior, y de conformidad con el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, compilado en el Decreto 1075 de 2015, el cual establece: **“ARTÍCULO 63. Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: a. Por renuncia regularmente aceptada. b. Por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez. c. Por muerte del educador. d. Por la exclusión del escalafón como consecuencia de calificación no satisfactoria en la evaluación o de desempeño. e. Por incapacidad continua superior a 6 meses; f. Por inhabilidad sobreviniente. g. Por supresión del cargo con derecho a indemnización. h. Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo las normas que regulan la seguridad social. i. Por edad de retiro forzoso. j. Por destitución o desvinculación como consecuencia de investigación disciplinaria. k. Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo. l. Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen. m. Por orden o decisión judicial. n. Por no superar satisfactoriamente el período de prueba. o. Por haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delito doloso. p. Por las demás causales que determinen la Constitución, las leyes y los reglamentos”**. Se retira del servicio a la señora **CAROLINA DE JESUS ROMERO GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.032.258.465**, Licenciada en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, quién fue nombrada para la nueva plaza del nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del Municipio de Cáceres, Población Mayoritaria – Posconflicto.

En virtud de lo cual la Secretaria de Educación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

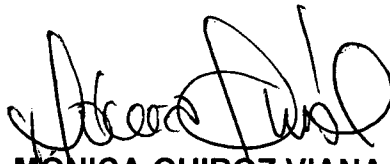
DECRETA:

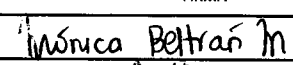
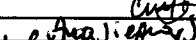
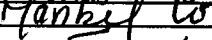
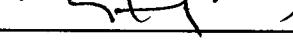

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio por no superar satisfactoriamente el Periodo de Prueba a la señora **CAROLINA DE JESUS ROMERO GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.032.258.465**, Licenciada en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, quién fue nombrada para la nueva plaza del nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del Municipio de Cáceres, Población Mayoritaria – Posconflicto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora **CAROLINA DE JESUS ROMERO GARCES** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		27/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		27/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		29/03/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		29/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		28/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. **SS**